



Villavicencio, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00695 00
Demandante: YEIMY ROCÍO SÁNCHEZ CUÉLLAR
Demandado: ROSA MARÍA ENCISO PARRA

AUTO

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia para el 15 de junio de 2021, por motivos personales.

De entrada, advierte el Despacho que, la causa de aplazamiento invocada por el profesional del derecho no constituye *“una situación especial de «irresistibilidad» e «insuperabilidad», propios de «fuerza mayor» o «caso fortuito», que imponga la necesidad de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada y, por tanto, se negará tal pedimento.*

Aunado a lo anterior, debemos tener en cuenta que, el artículo 77 del C.P.T y la S.S., establece la posibilidad de fijar nueva fecha para la audiencia bajo la preexistencia de una justa causa que impida **a las partes** asistir, lo cual no se hace extensible a los apoderados.

En virtud de lo expuesto y acogiendo el Despacho el citado criterio, no se accederá a dicho pedimento, máxime cuando el apoderado judicial que elevó la petición de aplazamiento cuenta con facultad para sustituir el poder (Fl.2 01ExpedienteDigitalizado).

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de junio de 2021, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por los motivos expuestos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY



**JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe07103a2ac86a6720cb1140ea648d5d45efa004e4d67d4e796941df19c09ba1

Documento generado en 11/06/2021 09:37:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta. La anterior providencia quedó notificada por anotación en el Estado **No. 034** del **15 DE JUNIO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: [2021 - Rama Judicial](#)

El Secretario,



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario